

CONSTANCIA DE SECRETARIAL: A despacho del señor Juez informando que se encuentra pendiente resolver sobre la solicitud de desistimiento presentada por las partes al interior del proceso. Sírvase proveer.
Santiago Cali, 21 de septiembre de 2022

MARIA ALEJANDRA CAMPO CELY

Secretaria

Auto Interlocutorio No.1096

Verbal Restitución de Inmueble Arrendado

Radicación: 76001-31-03-013-2022-00115-00

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: CAROLA CORDOBA y JOSE LUIS MAFLA QUIJANO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).

Consecuente con la nota secretarial que antecede, encuentra la instancia que la parte demandante dentro del presente proceso presenta solicitud de desistimiento del proceso teniendo en cuenta que la parte demandada efectuó el pago de las cuotas adeudadas, siendo procedente la misma, de conformidad con lo dispuesto en el Art.314 del C.G.P., por tanto, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso Verbal Propuesto por BANCOLOMBIA S.A., contra CAROLA CORDOBA y JOSE LUIS MAFLA QUIJANO, por DESISTIMIENTO efectuado por la parte demandante y conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de medidas decretadas dentro del presente proceso.

TERCERO: No condenar en costas a las partes conforme al artículo 312 del C.G.P.

CUARTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación

NOTIFIQUESE

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ**

MACC – RAD.2022-115

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2236336f93574191655d48712c7d8c8e0c04c5a279cda488e9dcae77d75cc935**

Documento generado en 21/09/2022 11:39:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**